



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDO NÚMERO 01**

#### **LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

#### **DE JUTIAPA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Jutiapa**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PP 9614, UCN 6011, CREO-UNIONISTA 4302, UNE 4012, LIDER 3700, TODOS 2884, URNG MAIZ 1763, VIVA 613.

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Jutiapa del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDWIN EL CHAVO CASTILLO, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos LEONEL AUGUSTO SOTO, RUDI LETICIA TORRES CORTEZ Y RAFAEL GRIJALVA HERNANDEZ, Respectivamente, cuya planilla obtuvo 9614 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana MARIA DEL CARMEN YANES OROPIN DE ARGUETA, cuya planilla obtuvo 6,011 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UCN.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR HUGO VALIENTE GRIJALVA  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: ALVARO SALVATIERRA LÓPEZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: MARCO ANTONIO ZUÑIGA SALGUERO  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: CANDELARIO ORDOÑEZ MÉNDEZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL QUINTO: LUIS FERNANDO MENDEZ AMAYA  
Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL SEXTO: LEONEL HUMBERTO SALGUERO RODRIGUEZ  
Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL SÉPTIMO: ADILIO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ  
Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL OCTAVO: JUAN CARLOS SALGUERO DOMINGUEZ  
Postulado por: PARTIDO UNE



## Tribunal Supremo Electoral

**CONCEJAL NOVENO: FRANCISCO LIDANY MARTINEZ CUEVAS**  
Postulado por: PARTIDO LIDER

**CONCEJAL DÉCIMO: NERY MAURICIO HERNÁNDEZ GALICIA**  
Postulado por: PARTIDO TODOS

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EVELIO PÉREZ Y PÉREZ**  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: YANSI INDIRA VÁSQUEZ VIVAR**  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

**TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JORGE ISRAEL GARZA MARTINEZ**  
Postulado por: PARTIDO UCN

**CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: LUIS ROBERTO MIRANDA YANES**  
Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA,** en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 02**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **El Progreso**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: COCIPROG 6105, UCN 2175, CREO-UNIONISTA 1525, UNE 237, URNG MAIZ 151.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de El Progreso del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZÁLEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ODEN ORANGER LÓPEZ CONTRERAS Y RAMIRO AUGUSTO QUIÑONEZ LÓPEZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano BYRON ENRIQUE ESQUIVEL CORADO cuya planilla obtuvo 6105 votos válidos y fue postulada por: COCIPROG.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO HERNÁNDEZ TEO  
Postulado por: COCIPROG

CONCEJAL SEGUNDO: MARIA VICTORIA CARIAS MARTÍNEZ ENRIQUEZ  
Postulado por: COCIPROG

CONCEJAL TERCERO: GUSTAVO ADOLFO QUINTANILLA QUINTANA  
Postulado por: COCIPROG

CONCEJAL CUARTO: LESBIA PAOLA NAJARRO CHAVARRIA  
Postulado por: PARTIDO UCN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ERICK OTTONIEL ESCOBAR ALVAREZ  
Postulado por: COCIPROG

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ERMINIA EVERILDA NAVARRO MEJIA LÓPEZ  
Postulado por: COCIPROG

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

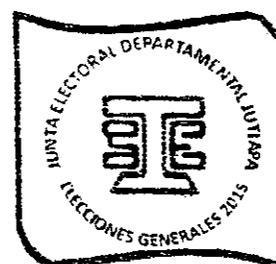


*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 03**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Agua Blanca**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: TODOS 4530, LIDER 3771, PP 83, UNE 74.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Agua Blanca del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO CÉSAR GUERRA CAMEROS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JORGE ARTURO MORALES SANDOVAL Y LOIDY ADADBERTO DUARTE NOGUERA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOAQUIN ROBERTO PALACIOS GUERRA cuya planilla obtuvo 4,530 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO  
Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: OSCAR ROLANDO AQUINO AGUIRRE  
Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL TERCERO: OSCAR JOEL ESCOBAR TEJADA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: CARLOS OSMIN ORELLANA VICENTE  
Postulado por: PARTIDO LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALVARO RENE BOJORQUEZ BERGANZA  
Postulado por: PARTIDO TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ABEL DE JESUS MARTINEZ Y MARTINEZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

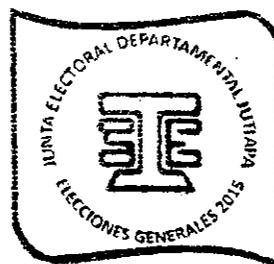
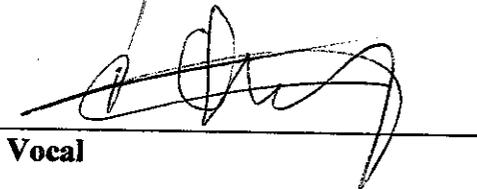
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 04**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Asunción Mita**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PP 6964, LIDER 5527, UNE 3598, TODOS 1238, UCN 320, PAN 127.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Asunción Mita del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano RUBÉN ARTURO RODRÍGUEZ LIMA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos PAOLA VIRGINIA MARTÍNEZ MURILLO GODOY Y REGINALDO GRIJALVA POLANCO Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MACLOVIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ cuya planilla obtuvo 6,964 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS HUMBERTO PAZ SAGASTUME  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO ROQUE HERNÁNDEZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: GUSTAVO ADOLFO PALMA ACEVEDO  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: ALBA YURI RAMIREZ GIRON DE MARCHORRO  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL QUINTO: MARÍA DEL ROSARIO MENENDEZ JIMENEZ  
Postulado por: PARTIDO UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROSAURA IDVENIA TEO RUIZ RODRÍGUEZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CESAR AUGUSTO GONZALEZ MORAN  
Postulado por: PARTIDO LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

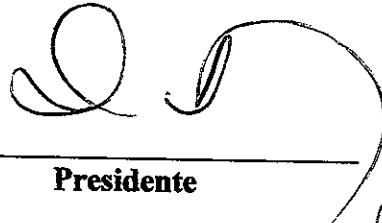
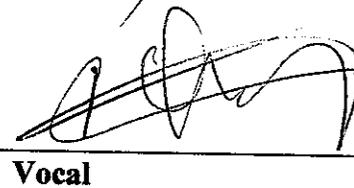


*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA**, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDO NÚMERO 05**

#### **LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

#### **DE JUTIAPA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Yupiltepeque**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIDER 2870, PP 2131, UNE 1382, PAN 46.

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Yupiltepeque del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS ANIBAL GODOY TORRES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MIZRAIN BERNAL CISNEROS Y BENITO ASENCIO Y ASENCIO Respectivamente, cuya planilla obtuvo 2,870 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO LIDER y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSÉ ELÍAS ASENCIO GODOY cuya planilla obtuvo 2131 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: NATANAEL GONZALEZ SALAZAR  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: MARINA DOMINGUEZ ORTIZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL TERCERO: BILAR GILBERTO MARROQUIN TORRES  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: RUDIS ORTIZ OSORIO  
Postulado por: PARTIDO UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EFRAIN ESCOBAR BARILLAS  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GERARDO LOPEZ ORDOÑEZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

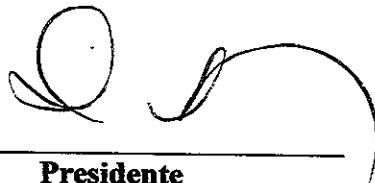
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de  
JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

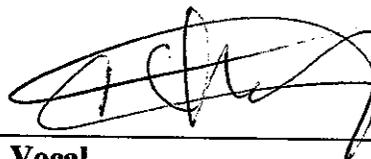
**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_

**Presidente**

  
\_\_\_\_\_

**Secretario**

  
\_\_\_\_\_

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 06**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Jerez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UNE 1747, LIDER 1607, UCN 75, PP 20.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Jeréz del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS EFRAIN MELGAR TORRES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OSWALDO PEÑATE GONZALEZ Y ALFONSO COTTO RODRIGUEZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS HUMBERTO BELLOSO ASECIO cuya planilla obtuvo 1,747 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNE.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: OSCAR ALFREDO CASTILLO AGUILAR  
Postulado por: PARTIDO UNE

CONCEJAL SEGUNDO: HEIDY DUALMA OSORIO ARANA DE COTTO  
Postulado por: PARTIDO UNE

CONCEJAL TERCERO: EVERARDO NAJERA PEÑATE  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: BENEDICTO MENDOZA OLMOS  
Postulado por: PARTIDO LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OTILIA ASECIO CAZUN DE GODOY  
Postulado por: PARTIDO UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: YOLANDA ISABEL COTTO MELGAR  
Postulado por: PARTIDO LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 07**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **El Adelanto**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UNE 2056, LIDER 1905.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de El Adelanto del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano TEOFILO SINOHE CORADO AZMITIA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EDIN ALBERTO ARANA HERNANDEZ Y DEONILLO ORTEGA REVOLORIO Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE DOLORES CORADO ZUÑIGA cuya planilla obtuvo 2,056 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNE.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL ANGEL CORADO ARGUETA  
Postulado por: PARTIDO UNE

CONCEJAL SEGUNDO: CESAR ORLANDO CABRERA BARRERA  
Postulado por: PARTIDO UNE

CONCEJAL TERCERO: JOSE MANUEL CORADO BARRERA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: JESUS CORADO ARGUETA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR EVERILDO SAMAYOA CORADO  
Postulado por: PARTIDO UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: OLINDA SAMAYOA CARDONA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

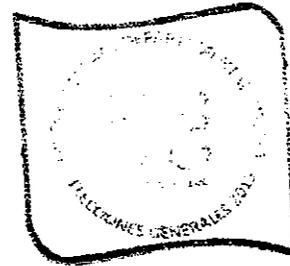


*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 08**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Comapa**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIDER 6948, UNE 5175, PP 227, UCN 126.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Comapa del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CESAR ESTUARDO VASQUEZ RECINOS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VIRGILIO GARCIA SARCEÑO Y ROSENDO OSORIO GONZALEZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ELVYN CHAVEZ SANTIAGO cuya planilla obtuvo 6,948 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO LIDER.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SANTOS FERNANDO SARCEÑO ESCOBAR  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: LEODARDO BARRERA SARCEÑO  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL TERCERO: SELVIN RONALDO MARTINEZ TOBAR  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: MARCO ANTONIO RUIZ GONZALEZ  
Postulado por: PARTIDO UNE

CONCEJAL QUINTO: LAURO GARCIA LOPEZ  
Postulado por: PARTIDO UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SERGIO ARANA AGUIRRE  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELDER ARTURO LOPEZ LINARES  
Postulado por: PARTIDO UNE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en



*Tribunal Supremo Electoral*

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**

**Secretario**

**Vocal**





*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 09**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Jalpatagua**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIDER 5821, PP 5629, UNE 1125, CREO-UNIONISTA 195.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Jalpatagua del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ELMER ALEJANDRO ARGUETA BARRIENTOS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OTTO HUGO GALICIA RUEDA Y RALDY RUBELSY RAMOS GARCIAGUIRRE Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano OSCAR DANIEL GARCIA MAYEN cuya planilla obtuvo 5,821 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO LIDER.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SARAI CONZUELO SAMAYOA SOTO DE AVILA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: VIDAL AUGUSTO GARCIA QUIÑONEZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL TERCERO: MAICK EDU BARRIENTOS BARRERA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: BELTHER VLADIMIR MAYÉN ENRÍQUEZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL QUINTO: SANDRA ELIZABETH GRAMAJO BARRERA  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CESAR AUGUSTO BARCO PEREZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ ARTURO ARGUETA MIJANGOS  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



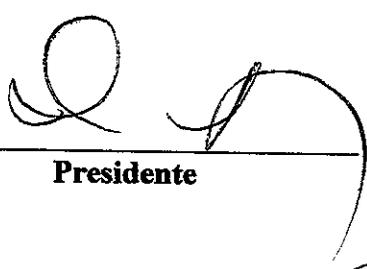
*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA**, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 10**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **San José Acatempa**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PP 3717, LIDER 2327, UNE 103.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San José Acatempa del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EDWIN NEFTALY ESCOBAR Y ESCOBAR Y EDWIN YOBANI GARCÍA CASTILLO Respectivamente, cuya planilla obtuvo 3,717 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ARMANDO CASTILLO ESCOBAR cuya planilla obtuvo 2,327 votos válidos y fue postulada por PARTIDO LIDER.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PAULINO JIMÉNEZ PINEDA  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: DONAL ISAAC MEDRANO Y MEDRANO  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: CARLOS HUMBERTO CASTILLO Y CASTILLO  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: GUSTAVO ADOLFO BOTELO CORLETO  
Postulado por: PARTIDO LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: PLINIO RENÉ CORLETO CASTILLO  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN PINEDA CASTILLO  
Postulado por: PARTIDO LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

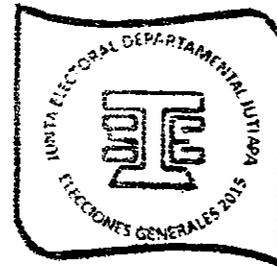
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNIQUESE:**



**Presidente**

**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 11**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Pasaco**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UCN 1777, PP 1291, UNE 1165, LIDER 313.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Pasaco del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FREDIS EDUARDO AVILA MIJANGOS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RENE ARMANDO CARPIO ARANA Y ROLANDO REVOLORIO HERNANDEZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LEONIDAS BALDEMAR BERON ROSALES cuya planilla obtuvo 1,777 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UCN.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PABLO GAITAN PINEDA  
Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL SEGUNDO: GERSON JAVIER JUAREZ HERRERA  
Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL TERCERO: LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: CARLOS ABRAHAM ESCOBAR PAZ  
Postulado por: PARTIDO UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RICARDO GODOY GONZALEZ  
Postulado por: PARTIDO UCN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RODOLFO ALVAREZ ALFARO  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

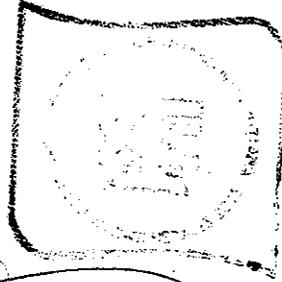


*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 12**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Zapotitlán**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UCN 2622, UNE 1545, LIDER 310.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Zapotitlán del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano HILMAR EDGARDO QUIÑONEZ Y QUIÑONEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RAFAEL GODOY ARANA Y ELDER RENE GODOY SALAZAR Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE INES RIVERA QUIÑONEZ cuya planilla obtuvo 2,622 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UCN.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR LEONEL LIMA CORADO  
Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL SEGUNDO: ABIGAIL ASENCIO Y ASENCIO  
Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL TERCERO: VIDAL LOPEZ SAMAYOA  
Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL CUARTO: JOSE DARIO NAJERA QUIÑONEZ  
Postulado por: PARTIDO UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARGARITA GONZALES GRIJALVA DE NAJARRO  
Postulado por: PARTIDO UCN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GONZALO TOBAR QUIÑONEZ  
Postulado por: PARTIDO UNE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de  
JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

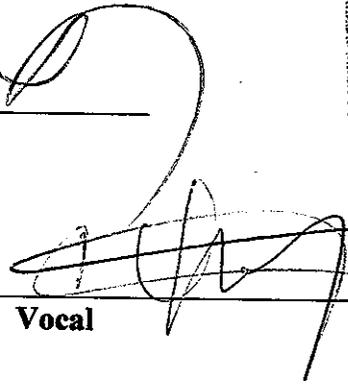
**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**



**Secretario**



**Vocal**





*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 13**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Moyuta**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIDER 4461, PP 2792, VIVA 2152, UNE 1823, CREO-UNIONISTA 1021, UCN 327, FUERZA 213.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Moyuta del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS ROBERTO MARROQUÍN FUENTES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JOSE DAVID ENRIQUEZ GODOY Y VIRGINIA DE LOS ANGELES MORAN SANTANA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIA SALOME CORADO NAJARRO cuya planilla obtuvo 4,461 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO LIDER.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: YULSINY MENENDEZ CORADO  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: MARCELO AVILA SAMAYOA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL TERCERO: APOLINARIO RUIZ VILLALOBOS  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: ROMEO GUALBERTO GUERRA CLAROS  
Postulado por: PARTIDO VIVA

CONCEJAL QUINTO: MANUEL DE JESUS ENRIQUEZ LINARES  
Postulado por: PARTIDO UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BRENDA PATRICIA GOMEZ ALDANA DE RETANA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ CARLOS CORADO  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA,** en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 14**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Quesada**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIDER 4687, COCIPRO 3929, UNE 714, UCN 133, PP 132, PRI 41.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Quesada del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ANIBAL JIMENEZ ESCOBAR como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MIGUEL ANGEL GARCIA MENENDEZ Y HENRY LIDANY ANTONIO MARTINEZ AVILA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ODILIO HERNANDEZ MAEDA cuya planilla obtuvo 4,687 votos válidos y fue postulada por PARTIDO LIDER.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: OMAR ANTONIO SANDOVAL AVILA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: WALTER AMILCAR RAMIREZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL TERCERO: ELADIO LÓPEZ CARDONA  
Postulado por: COCIPRO

CONCEJAL CUARTO: JESÚS QUEVEDO ROSA RAMÍREZ  
Postulado por: COCIPRO

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDWIN LEONEL GRIJALVA GARCIA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LUIS ALFREDO GODOY LETONA  
Postulado por: COCIPRO

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

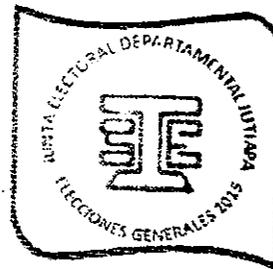


*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de  
JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día 19 de octubre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Atescatempa**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PP 3227, LIDER 3141, UCN 1870, UNE 698, URNG MAIZ 46, CREO-UNIONISTA 38.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Atescatempa del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS ALFREDO MORAZÁN RIVERA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EDGAR RIQUELMY CONTRERAS GUERRA Y FRANCISCO ANTONIO PACHECO MEDINA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HUGO EDGARDO VÁSQUEZ Y VÁSQUEZ cuya planilla obtuvo 3,227 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JORGE JEHOVANY MARROQUÍN FLORES  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: MARGARITO CORDERO GODOY  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: OCTAVIO ADOLFO GUEVARA CABRERA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: WILFREDO JIMENEZ SANTOS  
Postulado por: PARTIDO UCN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FLOR DE MARÍA PIMENTEL TORRES  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: IRIS ONETT MUÑOZ VÁSQUEZ DE VALLADARES  
Postulado por: PARTIDO LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en

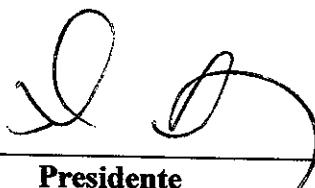


*Tribunal Supremo Electoral*

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

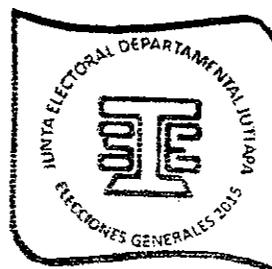
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA**, en la ciudad de Jutiapa el día dieciséis de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



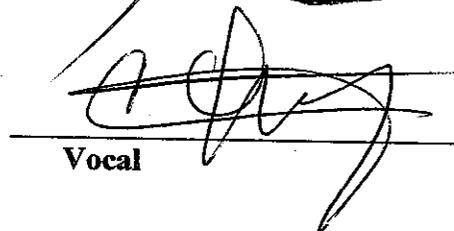
---

**Presidente**



---

**Secretario**



---

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 16**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Santa Catarina Mita**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIDER 5,799, PP 4,708, C.C.O. 748, UNE 236, URNG MAIZ 11, PAN 9.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santa Catarina Mita, del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WILLIAM GEOVANNY DUARTE GUERRA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OSCAR MANRIQUE ESPINA AGUILAR Y DAVID ESAÚ YANES BARRIENTOS Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ORLANDO TEO BARRERA cuya planilla obtuvo 5,799 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO LIDER.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HUGO RENÉ MARTÍNEZ CERVANTES  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: LUDWING RONALDO SANTOS ALARCÓN  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL TERCERO: GILBERTO GÁMEZ JIMÉNEZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER

CONCEJAL CUARTO: MANUEL ENRIQUE BARRIENTOS BARRERA  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL QUINTO: JOHAN PALMA VANEGAS  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: WENDY DINORA GUERRA PALMA  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANA LUISA LUCERO GÓMEZ  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día dieciséis de noviembre de dos mil quince.**



*Tribunal Supremo Electoral*

**COMUNÍQUESE:**

**Presidente**



**Secretario**

**Vocal**



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 17**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE JUTIAPA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Conguaco**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIDER 4,196, UNE 4,139, FCN 197.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Conguaco, del departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FABIAN CORTEZ GONZALEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MANUEL ARTURO GALICIA RUEDA Y TEODOLINDO CORADO HERNANDEZ, Respectivamente, cuya planilla obtuvo 4,196 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO LIDER y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HUGO ORLANDO ESCALANTE LOPEZ cuya planilla obtuvo 4,139 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNE.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ELADIO LOPEZ LEMUS  
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL SEGUNDO: ERVIS ROLANDO SARCEÑO PEREZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO MISAEL GALICIA  
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL CUARTO: RODRIGO VENTURA GALICIA  
Postulado por: PARTIDO UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EGDE GALICIA GUTIERREZ  
Postulado por: PARTIDO LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JULIO VENTURA HERNANDEZ  
Postulado por: PARTIDO UNE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA,** en la ciudad de Jutiapa el día dieciseis de noviembre de dos mil quince.



*Tribunal Supremo Electoral*

**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**

**Secretario**

**Vocal**